



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALVARADO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 25 AGO. 2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 113 - 2021-GRC/GA

Callao, 25 AGO. 2021

### VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 001049 del 10 de enero de 2020, emitida por el Gerente General de la Empresa **DISIDEL S.A.C.**; la Carta N° 180-2020/GRC/GA-OL del 16 de octubre de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 6032-2020-GRC/GA-OL del 26 de octubre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 913-2020-GRC/GAJ del 24 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 6922-2020-GRC/GA/OL del 30 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1023-2020-GRC/GAJ del 14 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 2813-2021-GRC/GA-OL del 17 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 645-2021-GRC/GA-TESO del 19 de mayo de 2021 de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 3095-2021-GRC/GA-OL del 15 de julio de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 641-2021-GRC/GAJ del 16 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1097-2021-GRC/GA del 19 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1782-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 20 de julio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1703-2021-GRC/GRPPAT del 22 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 3298-2021-GRC/GA-OL del 23 de julio de 2021 de la Oficina de Logística; el Informe N° 1884-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 02 de agosto de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1788-2021-GRC/GRPPAT del 02 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 4726-2021-GRC/GA-OL del 04 de agosto de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1622-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 04 de agosto de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 3475-2021-GRC/GA-OL del 06 de agosto de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1235-2021-GRC/GA del 16 de agosto de 2021 de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 771-2021-GRC/GAJ del 19 de agosto de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 001049 del 10 de enero de 2020, el Gerente General de la Empresa **DISIDEL S.A.C.**, solicita entre otros el reconocimiento de deuda de la Factura Electrónica E001-429, relacionada a la Orden de Compra N° 2019-000880, por la suma de S/ 1,380.10 (Mil Trescientos Ochenta y 10/100 Soles), por la adquisición de *tres (03) tóner para la impresora multifuncional Kyocera TK-6727*;

Que, mediante Carta N° 180-2020-GRC/GA-OL, del 16 de octubre de 2020, la Oficina de Logística comunica a la Empresa **DISIDEL S.A.C.**, que en relación a la Orden de Compra N° 2019-000880, su representada no cumplió con el plazo de entrega de los bienes en el tiempo establecido, por lo que ante el incumplimiento del plazo contractual, corresponde aplicar la penalidad por mora en la prestación, de conformidad con el Artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto máximo equivalente al diez (10%) del monto de la contratación vigente, en merito a ello la penalidad a aplicar equivale al monto de S/ 138.01 (Ciento Treinta y Ocho y 01/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 6032-2020-GRC/GA-OL del 26 de octubre de 2020 la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico, concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado por el monto de S/ 1,380.10 (Mil Trescientos Ochenta y 10/100 Soles), debiendo considerar la aplicación de la penalidad del 10% de la suma total, por el retraso injustificado de dos (02) días en la entrega de bienes, siendo el monto a descontar de S/ 138.01; asimismo solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Empresa **DISIDEL S.A.C.**;

Que, mediante Informe N° 6922-2020-GRC/GA/OL del 30 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística, en atención al Memorando N° 913-2020-GRC/GAJ del 24 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, levanta las observaciones formuladas por dicha Gerencia y remite a la Gerencia de





JEFREY CHIROQUE AT  
SECRETARIO ALTERNATIVO REGIONAL DEL

Reg: 4/16

Fecha: 25 AGO. 2021

Administración el Informe Técnico, en su calidad de área usuaria, manifestando que la Empresa cumplió con la entrega de los bienes (03 tóner para impresora), emitiendo la Conformidad de Recepción de Bienes el 30/12/2019, precisando que el proveedor no entregó los bienes en el plazo ofertado por lo que estaría afecto a la aplicación de penalidad por mora, de acuerdo al Artículo 162° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo recomienda continuar con el trámite para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **DISIDEL S.A.C.**;

Que, mediante Memorando N° 1023-2020-GRC/GAJ del 14 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 30/11/2020 de la Gerencia de Administración, concluye que resultaría procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **DISIDEL S.A.C.**, debiendo aplicar la penalidad por mora ascendente a la suma de S/ 138.01, asimismo recomienda se disponga el deslinde de responsabilidades de corresponder;

Que, mediante Memorando N° 645-2021-GRC/GA-TESO del 19 de mayo de 2021 la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 2813-2021-GRC/GA-OL del 17 de mayo de 2021 de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor de la Empresa **DISIDEL S.A.C.**, no registra pago alguno, respecto a la Orden de Compra N° 2019-000880 por la suma de S/ 1,380.10, en relación a la Factura Electrónica E001-429, en el período comprendido de 19/12/2019 al 19/05/2021, como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor generado por el Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 3095-2021-GRC/GA-OL del 15 de julio de 2021, la Oficina de Logística remite los actuados a la Gerencia de Administración, a fin de continuar con el trámite de pago, señalando que, mediante Informe N° 6032-2020-GRC/GA-OL del 26 de octubre de 2020, emitió Informe Técnico y con Memorando N° 1023-2020-GRC/GAJ del 14 de diciembre de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resultaría procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **DISIDEL S.A.C.**, recomendando se disponga el deslinde de responsabilidades de corresponder, asimismo señala que al estar en un nuevo Ejercicio Presupuestal la Oficina de Tesorería remitió la información actualizada sobre la Orden de Compra N° 2019-000880;

Que, mediante Memorando N° 641-2021-GRC/GAJ del 16 de julio de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 15/07/2021 de la Gerencia de Administración, manifiesta que con Memorando N° 1023-2020-GRC/GAJ del 14 de diciembre de 2020, emitió opinión legal, por lo que resulta viable proseguir con el trámite administrativo previo informe técnico de la Oficina de Presupuesto y Tributación por tratarse de un nuevo ejercicio presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 1703-2021-GRC/GRPPAT del 22 de julio de 2021 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum N° 1097-2021-GRC/GA del 19 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 1782-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 20 de julio de 2021 a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, concluye que no es factible atender el requerimiento, correspondiendo a la Gerencia de Administración disponer a la Oficina de Logística alcance el habilitador de gastos correspondiente precisando el SEC, FUNC, RB y EG, los mismos que son derivados a dicha Oficina para el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 1788-2021-GRC/GRPPAT del 02 de agosto de 2021 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Proveído S/N del 23/07/2021 de la Gerencia de Administración, consignado en el Informe N° 3298-2021-GRC/GA-OL del 23 de julio de 2021, remite el Informe N° 1884-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 02 de agosto de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual brinda la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **DISIDEL S.A.C.**, por la suma de S/ 1,380.10 (Mil Trescientos Ochenta y 10/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1622-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 04 de agosto de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en atención al Memorandum N° 4726-2021-GRC/GA-OL del 04 de agosto de 2021 de la Oficina de Logística, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/ 1,380.10 (Mil Trescientos Ochenta y 10/100 Soles), los mismos que son derivados a la Gerencia de Administración mediante Informe N° 3475-2021-GRC/GA-OL del 06 de agosto de 2021, de la Oficina de Logística;





113

ES COPIA FIEDEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 416 Fecha: 25 AGO. 2021

25 AGO. 2021

Que, mediante Memorando N°771-2021-GRC/GAJ del 19 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando N°1235-2021-GRC/GA del 16 de agosto de 2021 de la Gerencia de Administración precisa que: "(...) *debiéndose considerar como afecto a Reconocimiento de Crédito Devengado la suma de S/ 1,380.10, monto correspondiente a la Orden de Compra N°2019-000880, estando sujeto a la aplicación de la penalidad por mora ascendente a la suma de S/ 138.01 (...)*"

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Empresa **DISIDEL S.A.C.**, por el importe de S/ 1,380.10 (Mil Trescientos Ochenta y 10/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "*Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao*", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019007525, la Orden de Compra N° 2019-000880, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "*Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios*", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "*los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor de la Empresa **DISIDEL S.A.C.**, por el importe de S/ 1,380.10 (Un Mil Trescientos Ochenta y 10/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N°2019-000880, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.





**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la penalidad aplicada a la empresa **DISIDEL S.A.C.**, por retraso injustificado, asciende a la suma de S/ 138.01 (Ciento Treinta y Ocho y 01/100 soles), monto que deberá ser descontado del total facturado correspondiente a la Orden de Compra N°2019-000880.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en la Carta N°180-2020/GRC/GA-OL, el Informe N°6032-2020-GRC/GA-OL, el Informe N°6922-2020-GRC/GA/OL e Informe N°3095-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N°913-2020-GRC/GAJ, el Memorando N°1023-2020-GRC/GAJ, el Memorando N°641-2021-GRC/GAJ y Memorando N°771-2021-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1622-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que mediante Memorandum N° 1622-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 04 de agosto de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°000005960, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:



N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
5960	18	0079	231512	1,380.10

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido expuesto en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar copia certificada de la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución a la Empresa **DISIDEL S.A.C.**, y a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
 GERENTE DE ADMINISTRACION